

INFORME FINAL

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo



Número de Informe: 138/2017
28 de abril del 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRMA3 394/2017
PTMO 21.015/2017
REF 181.554/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. ABR 17 *004182

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°138, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IIGRMA3 395/2017
PTMO 21.015/2017
REF 181.554/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. ABR 17 *004183

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°138, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRMA3 390/2017
PTMO 21.015 /2017
REF 181.554 /2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. ABR 17 *004179

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°138, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,



ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRMA3 391/2017
PTMO 21.015 /2017
REF 181.554 /2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. ABR 17 *004180

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 138, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana Regional, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IICRMA3 392/2017
PTMO 21.015 /2017
REF 181.554 /2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 28. ABR 17 *004181

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N°138, de 2017, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



AL SEÑOR
ESPECIALISTA FINANCIERO
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
PRESENTE

RTE
ANTCED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PROGRAMA DE APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO, CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2.793/OC-CH.

ÍNDICE

INFORME N° 138 DE 2017
I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS
1. Dictamen de Auditoría
2. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2016
II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA
1. Dictamen de Auditoría
2. Conciliación de los Registros BID con el Ejecutor del Programa, por Categoría de Inversión, al 31 de diciembre de 2016.
III. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES
1. Dictamen de Auditoría sobre Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales
2. Revisión del Cumplimiento de Cláusulas Contractuales
IV. INFORME DE AUDITORÍA
Informe de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

I. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE EL ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS Y EL ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2.793/OC-CH.

SANTIAGO, 28 ABR. 2017

Hemos practicado una auditoría a los estados financieros que se acompañan del Programa de Apoyo a la Efectividad, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -los cuales comprenden el Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y el Estado de Inversiones Acumuladas, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, financiado con recursos del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH y su anexo único, del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, y con aportes del Gobierno de la República de Chile.

La Administración del programa es responsable por la preparación y presentación confiable de estos estados financieros, y por los controles internos que considere necesarios para que ellos estén libres de declaraciones materiales equivocadas debido a fraude o error. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros, en base a la auditoría practicada.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y en conformidad con los requerimientos en materia de Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo de financiamiento y su anexo; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID el 8 de mayo de 2012; y, los respectivos Términos de Referencia. La revisión incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se consideraron necesarios.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están exentos de errores significativos. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y los datos informativos contenidos en los estados financieros. El examen considera evaluar los principios de contabilidad utilizados y las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación en general de los estados financieros. Consideramos que nuestra revisión proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.

Sin embargo, cabe hacer presente que no se adjuntaron las notas explicativas a los estados financieros, las cuales forman parte integral de los mismos, según lo establece el documento "Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco".

En nuestra opinión, los estados financieros antes señalados, excepto por lo indicado en el párrafo precedente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la inversión acumulada al 31 de diciembre de 2016, así como el efectivo recibido y los desembolsos efectuados, y las inversiones acumuladas del Programa de Apoyo a la Efectividad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, ambos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las mismas bases utilizadas para su preparación, y con los términos del Contrato de Préstamo N° 2.793/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los estados financieros mencionados fueron preparados de acuerdo con el método de efectivo, el cual es una base contable diferente a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

De acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, hemos emitido nuestro informe, sobre la consideración del control interno del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo en la implementación del programa, y respecto de los informes financieros, con especial atención en la evaluación de las políticas de adquisiciones y desembolsos establecidas en el contrato de préstamo y nuestras pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables. Esos informes son una parte integral de una auditoría hecha de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y deben ser leídos con el informe del auditor al considerar los resultados de nuestra auditoría.

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

ESTADO DE EFECTIVO RECIBIDO Y DESEMBOLSOS EFECTUADOS

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SENCE
2793/OC-CH
31 DE DICIEMBRE DE 2016

	Acumulado al Inicio del Año		Movimiento del Ejercicio		Acumulado al Cierre del Ejercicio	
	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.	US	Ps. Ch.
Efectivo Recibido:						
BID	2.933.437,08	1.957.453.229	2.729.857,67	1.821.606.725	5.663.294,75	3.779.059.954
Aporte Local	2.285.671,89	1.525.205.997	677.820,67	452.302.955	2.963.492,56	1.977.508.952
Otras Fuentes	-	-	-	-	-	-
Total Efectivo Recibido	5.219.108,97	3.482.659.226	3.407.678,34	2.273.909.680	8.626.787,31	5.756.568.906
Desembolsos Efectuados (COI):						
Componente 1. Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral	1.252.065,12	835.490.534	849.436,44	566.820.442	2.101.501,56	1.402.310.976
Componente 2. Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE	1.897.345,01	1.266.079.352	1.195.728,89	797.897.931	3.093.073,90	2.063.977.283
Componente 3. Apoyo a la mejora administrativa del SENCE	794.709,64	530.301.796	818.087,53	545.901.628	1.612.797,17	1.076.203.424
Administración, gestión y supervisión del Programa	1.238.946,30	826.736.477	447.258,18	298.450.911	1.686.204,48	1.125.187.388
Auditoría	-	-	-	-	-	-
Monitoreo y evaluación	-	-	-	-	-	-
Imprevistos	-	-	-	-	-	-
Inspección y Vigilancia	-	-	-	-	-	-
Gastos financieros (intereses y cargos financieros)	36.042,90	24.051.067	97.167,30	64.838.768	133.210,20	88.889.835
Total Efectivo Desembolsado	5.219.108,97	3.482.659.226	3.407.678,34	2.273.909.680	8.626.787,31	5.756.568.906
Efectivo Disponible US\$	-	-	-	-	-	-
Efectivo Disponible Pesos	-	-	-	-	-	(0)

Ramón Castillo C.

Coordinador General del Programa Apoyo a la Efectividad del SENCE

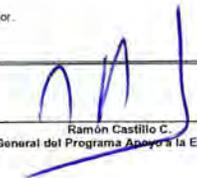
ESTADO DE INVERSIONES ACUMULADAS (a)
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SENCE
2793/OC-CH
31 DE DICIEMBRE DE 2016
667,29

Categorías de Inversión	Acumulado al Inicio del Ejercicio (*)						Inversiones Durante el Ejercicio (**)						Acumulado al Cierre del Ejercicio						
	BID		Aporte Local		Total		BID		Aporte Local		Total		BID		Aporte Local		Total		Ps. Ch.
	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	US\$	Ps. Ch.	
Componente 1. Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SEN	1.146.286,30	764.905.385	105.778,82	70.585.149	1.252.065,12	835.490.534	844.567,88	563.571.701	4.868,56	3.248.741	849.436,44	566.820.442	1.990.854,18	1.328.477.086	110.647,38	73.833.890	2.101.501,56	1.402.310.976	
Componente 2. Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE	1.293.322,32	863.021.051	604.022,69	403.058.301	1.897.345,01	1.266.079.352	1.150.741,30	767.878.162	44.987,59	30.019.769	1.195.728,89	797.897.931	2.444.063,62	1.630.896.213	649.010,28	433.078.070	3.093.073,90	2.063.977.283	
Componente 3. Apoyo a la mejora administrativa del SENCE	493.828,46	329.526.793	300.881,18	200.775.003	794.709,64	530.301.796	734.548,49	490.156.862	83.539,04	55.744.766	818.087,53	545.901.628	1.228.376,95	819.683.655	384.420,22	256.519.769	1.612.797,17	1.076.203.424	
Administración, gestión y supervisión del Programa	-	-	1.238.946,30	826.736.477	1.238.946,30	826.736.477	-	-	447.258,18	298.450.911	447.258,18	298.450.911	-	-	1.686.204,48	1.125.187.388	1.686.204,48	1.125.187.388	
Auditoría	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Monitoreo y evaluación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Imprevistos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Inspección y Vigilancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Gastos financieros (intereses y cargos financieros)	-	-	36.042,90	24.051.067	36.042,90	24.051.067	-	-	97.167,30	64.838.768	97.167,30	64.838.768	-	-	133.210,20	88.889.835	133.210,20	88.889.835	
Totales	2.933.437,08	1.957.453.229	2.285.671,89	1.525.205.997	5.219.108,97	3.482.659.226	2.729.857,67	1.821.606.725	677.820,67	452.302.955	3.407.678,34	2.273.909.680	5.663.294,75	3.779.059.954	2.963.492,56	1.977.508.952	8.626.787,31	5.756.568.906	
Porcentajes	56,21		43,79				80,11		19,89			65,65		34,35					

(a) Si existen coejecutores debe llenarse una planilla por cada uno y realizarse un consolidado.

(*) Acumulado al Inicio del Ejercicio debe reflejar lo reportado en los Estados Financieros Auditados - EFAs (el cual debió incluir las inversiones pendientes de justificar al cierre de ese ejercicio) Si no hay EFA, debe ser lo presentado en el informe del ejercicio anterior.

(**) Inversiones durante el Ejercicio representa gastos efectuados en el año aunque no hayan sido justificados al Banco al cierre del semestre.


 Ramón Castillo C.
 Coordinador General del Programa Apoyo a la Efectividad del SENCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

II. INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SOBRE INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2.793/OC-CH

SANTIAGO,

28 ABR. 2017

Hemos practicado una auditoría al Estado de Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados y al Estado de Inversiones Acumuladas, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, del programa de Apoyo a la Efectividad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, referido al Contrato de Préstamo N° 2.793/OC-CH, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y emitido nuestros correspondientes informes sobre los mismos.

Realizamos nuestro examen con el propósito de emitir una opinión sobre la información financiera complementaria, específicamente, sobre la Conciliación de los Registros BID con el Ejecutor del crédito. Esta información financiera complementaria, tomada en su conjunto, se presenta para propósitos de análisis adicional y no se considera necesaria para la presentación de los estados financieros básicos. Esta información ha sido objeto de los procedimientos de auditoría aplicados a los estados financieros básicos.

En nuestra opinión, la información financiera complementaria del citado programa al 31 de diciembre de 2016, está razonablemente presentada en todos los aspectos importantes relacionados con los estados financieros básicos tomados en conjunto.

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

CONCILIACION DE LOS REGISTROS BID CON EJECUTOR POR CATEGORIA DE INVERSION

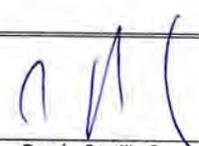
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION Y EMPLEO
APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SENCE
2793/OC-CH
31 DE DICIEMBRE DE 2016

Categoría de Inversión	Presupuesto Vigente (a)		Gastos Justificados		Gastos Pendientes de Justificar (b)		Saldo Disponible		Total Gastos según Contabilidad del Ejecutor		Diferencia LMS v/s Contabilidad (c)	
	BID s/LMS1	Aporte Local	BID s/LMS1	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local	BID	Aporte Local
Fórmulas	1	2	3	4	5	6	7=1-3-5	8=2-4-6	9	10	11=3+5-9	12=4+6-10
Componente 1. Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral	2.138.000,00	700.000,00	1.854.638,25	110.647,38	136.215,93	-	147.145,82	589.352,62	1.990.854,18	110.647,38	-	-
Componente 2. Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE	3.820.000,00	1.080.000,00	2.284.181,26	632.910,24	159.882,36	16.100,04	1.375.936,38	430.989,72	2.444.063,62	649.010,28	-	-
Componente 3. Apoyo a la mejora administrativa del SENCE	1.017.000,00	3.000,00	1.012.694,34	300.881,18	215.682,61	83.539,04	(211.376,95)	(381.420,22)	1.228.376,95	384.420,22	-	-
Administración, gestión y supervisión del Programa	-	1.692.600,00	-	1.652.251,62	-	33.952,86	-	6.395,52	-	1.686.204,48	-	-
Auditoría	-	120.000,00	-	-	-	-	-	120.000,00	-	-	-	-
Monitoreo y evaluación	150.000,00	-	-	-	-	-	150.000,00	-	-	-	-	-
Imprevistos	375.000,00	-	-	-	-	-	375.000,00	-	-	-	-	-
Inspección y Vigilancia	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Gastos financieros (intereses y cargos financieros)	-	355.145,00	-	133.210,20	-	-	-	221.934,80	-	133.210,20	-	-
TOTAL	7.500.000,00	3.950.745,00	5.151.513,85	2.829.900,62	511.780,90	133.591,94	1.836.705,25	987.252,44	5.663.294,75	2.963.492,56	-	-
PARI PASSU	65,50%	34,50%	64,54%	35,46%	79,30%	20,70%	65,04%	34,96%	65,65%	34,35%	-	-

(a) El presupuesto vigente se encuentra en el LMS1 y corresponde al presupuesto según Convenio o Contrato más o menos las transferencias de fondos.

(b) Saldos pendientes de justificar al cierre del ejercicio con cargo al financiamiento, debe también conciliar con lo reportado por el Ejecutor en el Informe del Fondo Rotatorio.

(c) Incluir una nota detallando diferencias y ajustes pendientes y fecha que anticipan regularización.


Ramón Castillo C.

Coordinador General del Programa Apoyo a la Efectividad del SENCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

III. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

DICTAMEN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS
CONTRACTUALES, LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AL PROGRAMA
DE APOYO A LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO,
CONTRATO DE PRÉSTAMO N° 2.793/OC-CH

SANTIAGO, 28 ABR. 2017

Hemos efectuado la auditoría del Estado de Flujos de Efectivo y del Estado de Inversiones Acumuladas por el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, del Programa de Apoyo a la Efectividad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscrito entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y emitido nuestros correspondientes informes sobre los mismos.

En relación con nuestra auditoría, examinamos el cumplimiento de las cláusulas contractuales y artículos de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales, las normas generales y el anexo único del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH, y de lo previsto en las leyes y regulaciones aplicables al programa, por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Realizamos nuestro examen de acuerdo con las normas de auditoría aceptadas por esta Contraloría General, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores, IFAC, y de conformidad con los requerimientos en materia de Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco (OP-273-2 y sus actualizaciones); la Guía Operacional de Gestión Financiera (OP-274-2 y sus actualizaciones) y la Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco; la Guía Operacional para la función de adquisiciones (OP-272); el contrato préstamo de financiamiento y su anexo; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID, el 8 de mayo de 2012; y los respectivos Términos de Referencia; además, se incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se consideraron necesarios.

Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha dado cumplimiento a las cláusulas pertinentes del Contrato de Préstamo, a las leyes y a las regulaciones aplicables al programa. Un examen de esta naturaleza comprende el análisis sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias que respaldan las cifras y los datos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

informativos contenidos en los Estados Financieros. Consideramos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para emitir el respectivo dictamen.

En nuestra opinión, de acuerdo con lo establecido en anexo adjunto, y sin perjuicio del incumplimiento de lo dispuesto en la letra b), del artículo 4.06, de la Segunda Parte, Normas Generales, del convenio de préstamo en relación con la solicitud de reembolsos efectuada fuera del plazo establecido, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo cumplió, en todos sus aspectos sustanciales, con las normas contractuales de carácter contable y financiero del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH.

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS

Durante la auditoría se examinó el cumplimiento de las cláusulas y artículos de carácter contable y financiero establecidos en las estipulaciones especiales, normas generales y en el anexo único del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH.

ESTIPULACIONES ESPECIALES.

Cláusula 1.06 Intereses.

Durante el año 2016, el SENCE pagó intereses de acuerdo a lo establecido en la cláusula 1.06 y en concordancia con el artículo 3.03 de las Normas Generales del convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

INTERESES DEL PROGRAMA		
FECHA DE PAGO DE INTERESES	MONTO PAGADO US\$	MONTO PAGADO \$
15-04-2016	25.506,72	17.028.286
14-10-2016	34.941,97	23.425.097
Total	60.488,69	40.453.383

Fuente: Reportes de la Tesorería General de la República.

Cláusula 1.08 Comisión de crédito.

En el año 2016, el servicio asumió comisiones de crédito en virtud de lo estipulado en la cláusula 1.08 y en concordancia a lo definido en los artículos 3.04, 3.05 y 3.07 de las Normas Generales del convenio, como se muestra a continuación:

COMISIONES DEL PROGRAMA		
FECHA DE PAGO DE COMISIÓN	MONTO DE COMISIÓN US\$	MONTO DE COMISIÓN \$
15-04-2016	15.813,55	10.557.126
14-10-2016	25.506,72	17.028.286
Total	41.320,27	27.585.412

Fuente: Reportes de la Tesorería General de la República

Cláusula 2.02 Recursos adicionales.

Los recursos adicionales para el cumplimiento de las iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo con el BID están considerados en la respectiva ley N° 20.882, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016, lo cual fue informado por el SENCE y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

aprobado por el Banco, según consta en carta CSC/CCH/47/2016, de 05 de enero de igual anualidad, cumpliendo –asimismo- con lo establecido en el artículo 7.04 de las Normas Generales del contrato.

Cláusula 5.01 Registros, inspecciones e informes.

Mediante la misiva CSC/CCH/606/2016, de 30 de septiembre de 2016, el Banco aprobó el informe semestral de progreso correspondiente a los meses de enero a junio de ese mismo año.

No obstante, el informe semestral correspondiente al segundo semestre de igual anualidad, sólo se encuentra enviado por SENCE, tal como se constata a través de carta UE/BID0006/2017, sin que se encuentre aún aprobado por el Banco.

Por lo expuesto, el SENCE ha dado cumplimiento parcialmente a lo establecido en la cláusula 5.01 de las estipulaciones especiales del aludido pliego y los artículos 8.03 y 4.06 (b) de las Normas Generales del contrato de préstamo.

Cláusula 5.03 Estados Financieros y otros informes.

El SENCE ingresó a esta Entidad Fiscalizadora los Estados Financieros del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, el 08 de marzo de 2017. Dichos estados fueron remitidos por el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Efectividad del citado servicio, mediante Carta N° 29, de esa misma data.

NORMAS GENERALES.

Cláusula 4.06 Reembolso de Gastos

La entidad efectuó la solicitud de reembolso N° 14, el 16 de abril de 2016, con posterioridad al plazo establecido en la letra b), de la presente cláusula, la cual dispone que a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre, o en otro plazo que las partes acuerden, sin que conste en forma documental dicho arreglo entre las partes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3**

IV. INFORME DE AUDITORÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

PTMO N° 21.015/2017
IICRMA3

INFORME FINAL N° 138, DE 2017, SOBRE
AUDITORÍA AL PROGRAMA DE APOYO A
LA EFECTIVIDAD DEL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y
EMPLEO.

SANTIAGO, **28 ABR. 2017**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2017 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, como asimismo, en la carta de acuerdo suscrita entre este Organismo de Control y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, para auditorías externas de los proyectos financiados por el BID, se procedió a efectuar una auditoría al Programa de Apoyo a la Efectividad, ejecutado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en adelante e indistintamente SENCE, organismo dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y financiado con recursos del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH, del Banco Interamericano de Desarrollo, y aportes del Gobierno de Chile, por el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Juan Francisco Gaete Araya como auditor, y la señora Elsa Reyes Huencho, como supervisora.

ANTECEDENTES GENERALES

Conforme lo previsto por el artículo 82 de la ley N° 19.518, que Fija Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De conformidad con el artículo 1° de dicho cuerpo legal, el sistema de capacitación y empleo tiene por objeto promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

Precisado lo anterior, y en relación con la materia en examen, cabe señalar que el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH, celebrado el 21 de junio de 2013 entre la República de Chile y el Banco Interamericano de Desarrollo, corresponde a un programa cuyo objeto es apoyar al

NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

A LA SEÑORA
CONTRALOR REGIONAL
II CONTRALORA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Ministerio del Trabajo y Previsión Social (MTPS) para mejorar la cobertura y efectividad de las acciones de capacitación e intermediación laboral del SENCE, a través de los siguientes tres pilares:

1) El fortalecimiento de la capacidad rectora del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral;

2) La mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE; y

3) La mejora de la gestión administrativa del SENCE.

De igual forma, es necesario indicar que el resultado esperado responde al objetivo, medido como:

a) Aumento de la diferencia de salario promedio entre las personas que usaron un servicio del SENCE y aquellas que no;

b) Porcentaje de personas que usó un servicio del SENCE que tiene mejor salario o un empleo formal (respecto a promedio de grupo comparable y/o relativo a un período anterior); y

c) Porcentaje de personas capacitadas que pasaron por un proceso de diagnóstico de necesidades antes de capacitarse.

Conforme lo señalado en el anexo único del contrato de préstamo, Acápito II, Descripción, numeral 2.01, el programa está integrado por los siguientes componentes:

Componente 1: Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral. Este componente se orientará a reforzar la institucionalidad y fortalecimiento del rol rector del MTPS, desarrollando capacidades estratégicas de regulación, planificación, diseño y evaluación de políticas para la toma de decisiones, realizando evaluaciones y capacitando recursos humanos.

Componente 2: Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE. Este componente está orientado al desarrollo de capacidades operativas vinculadas a la identificación, contratación y seguimiento de acciones de capacitación, incluyendo el desarrollo y la implementación de estándares metodológicos, procesos y mecanismos de aseguramiento de la calidad y pertinencia de la capacitación que ejecute o financie el SENCE.

Componente 3: Apoyo a la mejora administrativa del SENCE. Este componente está orientado a desarrollar un modelo de gestión, procesos de control y supervisión administrativa, estandarizar, normalizar y promover la integración de las bases de datos operacionales y fortalecer



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

a la unidad correspondiente, para sostener desde el punto de vista administrativo a los dos componentes anteriores.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el Acápite III, Costo estimado del Programa y Plan de financiamiento, numeral 3.01, del referido anexo único, el costo total del programa asciende a US\$ 11.450.745, de los cuales el BID se compromete a otorgar la suma de US\$ 7.500.000 en calidad de préstamo, en tanto el Gobierno de Chile aporta US\$ 3.950.745, como contraparte local.

De acuerdo con la cláusula 5.02 del convenio examinado, el "Plan de Ejecución del Programa" es el instrumento utilizado para la supervisión de dicha actividad, el cual se basa en el Plan de Adquisiciones y el Plan de Contrataciones, de que tratan las cláusulas 4.01 (d) (i) y 4.01(e) (i) del contrato de préstamo.

Cabe precisar que, con carácter confidencial, el 29 de marzo de 2017, a través del oficio N° 2.907, de la misma anualidad, fue puesto en conocimiento del Director Nacional del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo el preinforme de observaciones N° 138, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que concretó mediante oficio ordinario (D.N.) N° 597, de 24 de abril de 2017.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad examinar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales referidas a los ingresos y egresos imputados al precitado programa, así como los procesos de compra de bienes y la contratación de consultores, verificando el cumplimiento de los objetivos establecidos en el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH y su respectivo anexo, evaluando, además, las actividades de control interno efectuadas por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, en su calidad de organismo ejecutor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2016.

En tal sentido, el trabajo se orientó a comprobar que las transacciones cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registradas y contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la aludida ley N° 10.336, y lo establecido en la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo Contralor, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Fondos Públicos.

METODOLOGÍA

La revisión, que incluyó un examen de cuentas, se efectuó de conformidad con las normas y procedimientos de control aprobadas por esta Entidad Fiscalizadora mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Efectuadas por la Contraloría General de la República, ambas de este origen, las cuales son compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC). Además, la fiscalización consideró lo dispuesto en las "Políticas de Gestión Financiera para Proyectos Financiados por el Banco" (OP-273-2 y sus actualizaciones); "Guía Operacional de Gestión Financiera" (OP-274-2 y sus actualizaciones); "Guía de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco"; "Guía Operacional para la función de adquisiciones" (OP-272); el contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH y su Anexo Único; la Carta Acuerdo suscrita entre la Contraloría General de la República de Chile y el BID el 8 de mayo de 2012; y, los respectivos Términos de Referencia, e incluyó comprobaciones selectivas de los registros contables y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la medida que se consideraron necesarios en las circunstancias.

Las disposiciones citadas precedentemente, requieren que se planifique y se realice la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están exentos de errores significativos.

La evaluación del sistema de control interno abarcó aquellos procedimientos relacionados con las operaciones, actividades y procesos relativos a ingresos, desembolsos, adquisiciones e inversiones efectuados de conformidad con los términos del contrato de préstamo N° 2.793/OC-CH del Banco Interamericano de Desarrollo.

Cabe precisar que las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo contemplado para esta auditoría abarcó tanto los ingresos percibidos por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, como los gastos rendidos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, en virtud del aludido contrato de préstamo.

Respecto a los ingresos por concepto de aportes del Banco Interamericano de Desarrollo, cabe anotar que corresponden a 4 reembolsos por concepto del referido programa, informados por el SENCE durante el período fiscalizado, y verificados por esta Entidad de Control mediante los formularios LMS 1 y LMS 10, emitidos por el BID, los que ascienden a US\$ 2.218.076,77 equivalentes a \$ 1.486.069.055 en moneda nacional, según el tipo de cambio de la fecha del reembolso, cifra que fue revisada en su totalidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

N° REEMBOLSO	FECHA DEL REEMBOLSO	MONTO, US\$	MONTO (\$)
14	27-04-2016	547.098,28	371.917.411
15	26-07-2016	558.519,55	367.673.420
16	31-10-2016	555.965,09	371.401.369
17	19-12-2016	556.493,85	375.076.855
TOTALES		2.218.076,77	1.486.069.055

Fuente: Lms1 y Lms10 Banco Interamericano del Desarrollo.

Por su parte, en relación con los gastos ejecutados entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2016, cabe consignar que en el Informe Final N° 876, de 2016, de este origen, sobre auditoría intermedia al Programa, se abordó un universo de gastos rendidos por el servicio por un total de \$ 845.799.681, de los cuales se examinaron \$ 660.489.436, que representa un 78,09%. A su vez, contempló la revisión del 100% de las solicitudes de desembolso N°s 14 y 15 por un monto total de ingresos correspondientes a \$ 739.590.831.

Ahora bien, acerca de los gastos informados al BID durante el período comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre de 2016, estos ascienden a \$ 781.490.789, de los cuales se examinó en la presente revisión la suma de \$ 645.367.189, lo que representa el 82,6 % de dicho total, muestra determinada utilizando el método de selección aleatoria por unidad monetaria, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

En cuanto a ingresos se refiere, se revisó en esta fiscalización el 100% de las solicitudes de desembolsos N°s 16 y 17, que ascienden a \$ 746.478.224.

Los antecedentes y documentación sujetos a examen fueron puestos a disposición de esta Contraloría General hasta el 15 de marzo de 2017.

ASPECTOS FINANCIEROS

De acuerdo con la ley N° 20.882, de presupuestos del Sector Público año 2016, el programa tenía autorizados los montos que se presentan en la siguiente tabla:

SUBTÍTULO	CONCEPTO	MONTO (\$)	NÚMERO DE GLOSA
21	Gastos en Personal	245.791.000	Glosa 02 letra d), más modificación por decreto N° 1.005 de 2015
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.879.190.000	Glosa 03
29	Adquisiciones de Activos no Financieros	570.810.000	Glosa 18
Total		2.695.791.000	

Fuente: Ley de Presupuestos del Sector Público año 2016.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Respecto al avance financiero del crédito, la ejecución acumulada del programa, al 31 de diciembre de 2016, ascendió a US\$ 5.219.108,97 cuya composición presupuestaria se indica en las tablas N°s 3 y 4, según los términos de las categorías de financiamiento y de inversión establecidas en el Anexo Único del contrato de préstamo:

TABLA N° 3: AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA POR CATEGORÍA DE INGRESO			
CATEGORÍA DE INGRESO	PRESUPUESTO SEGÚN CONTRATO DE CRÉDITO US\$	EJECUCIÓN ACUMULADA AL 31-12-2016 US\$	AVANCE FINANCIERO %
Aporte BID	7.500.000,00	2.933.437,08	39,11%
Aporte Local	3.950.745,00	2.285.671,89	57,85%
TOTAL	11.450.745,00	5.219.108,97	45,58%

Fuente: Reporte LMS 10 del BID y antecedentes de la Tesorería General de la República.

TABLA N° 4: AVANCE FINANCIERO DEL PROGRAMA POR CATEGORÍA DE GASTO			
CATEGORÍA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTO SEGÚN CONTRATO US\$	INVERSIÓN ACUMULADA DEL GASTO AL 31-12-2016 US\$	AVANCE FINANCIERO %
Componente 1: Apoyo a la mejora de las capacidades de rectoría del MTPS y de la capacidad reguladora del SENCE en el ámbito de la capacitación e intermediación laboral	2.838.000,00	2.101.501,56	74,05%
Componente 2: Apoyo a la mejora de la calidad y pertinencia de los programas de capacitación del SENCE.	4.900.000,00	3.093.073,90	63,12%
Componente 3: Apoyo a la mejora administrativa del SENCE	1.020.000,00	1.612.797,17	158,12%
Administración, gestión y supervisión del programa	1.692.600,00	1.686.204,48	99,62%
Auditoría	120.000,00	0,00	0,00%
Monitoreo y evaluación	150.000,00	0,00	0,00%
Imprevistos	375.000,00	0,00	0,00%
Inspección y vigilancia	0	0	0,00%
Gastos Financieros (intereses y cargos financieros)	355.145,00	133.210,20	37,51%
TOTAL	11.450.745,00	8.626.787,31	75,34%

Fuente: Anexo Único del contrato de préstamo y registros financieros del programa.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada a este programa se expone a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

I. CONTROL INTERNO

- Solicitud de desembolso efectuada fuera de plazo.

En la presente auditoría se pudo constatar que la solicitud de desembolso N°14 realizada por el SENCE, fue presentada al BID el 19 de abril de 2016, a través de Carta UE/BID00020/2016 del Coordinador General del Programa Apoyo a la Efectividad, fecha que excede lo indicado en el Contrato con el BID.

En efecto, en conformidad a lo establecido en la letra b), del artículo 4.06, de la Segunda Parte, Normas Generales, del convenio de préstamo, salvo expreso acuerdo entre las partes, las solicitudes de desembolso para reembolsar gastos financiados por el Prestatario o el Organismo Ejecutor, deberán realizarse prontamente, a medida que el Prestatario o el Organismo Ejecutor incurra en dichos gastos, o, a más tardar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la finalización de cada semestre, o en otro plazo que las partes acuerden, lo que no ocurrió en la especie.

En su oficio de respuesta, el servicio expone que se había acordado verbalmente con el Banco realizar los desembolsos fuera del plazo indicado en el convenio, lo cual no ha sido refrendado por escrito, y que la situación se presenta especialmente al terminar cada trimestre, asociado al programa de desembolsos trimestral que se registra en el Informe Semestral de Progreso (ISP) enviado a dicho Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, manifiesta que en el futuro, se adoptarán las medidas para el cumplimiento estricto de la normativa de Programa de Apoyo a la Efectividad del SENCE.

Considerando que lo expuesto por el SENCE no desvirtúa los hechos observados y que no presenta acciones tendientes a regularizar la situación, se mantiene lo objetado.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

- Causales invocadas para tratos directos sin sustento.

Del examen practicado sobre los procesos de contratación llevados a cabo por la entidad auditada, se constató que existen 5 situaciones en que el SENCE optó por realizar contrataciones bajo la modalidad de trato directo, sin evidenciar de forma documentada los motivos que justifican su procedencia.

Al respecto, las resoluciones exentas emanadas del Servicio, en los casos observados, hicieron referencia a causales establecidas para permitir el trato directo, dispuestas en el artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, conforme al detalle y causal específica que se indica a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

TABLA N° 5: DETALLE DE TRATOS DIRECTOS Y CAUSAL INVOCADA						
N° RES EXENTA	FECHA	PROVEEDOR	RUT	MONTO (\$)	N° ID CHILECOMPRA	CAUSAL ARTICULO 10
1.777	11-05-2016			14.160.000	723646-31-se16	número 7 letra m
1.942	20-05-2016			36.000.000	723646-35-se16	número 7 letra m
131	14-01-2016			41.500.000	723646-1-se16	número 7 letra m
1.902	19-05-2016			14.160.000	723646-34-SE16	número 7 letra m
2.710	30-06-2016	EMG CONSULTORES S.A.	78829480-8	36.000.000	723646-39-SE16	número 7 letra g
TOTAL OBSERVADO				141.820.000		

Fuente: Respaldo de Resoluciones exentas contenidas en egresos contables examinados.

Ahora bien, tratándose de las transacciones realizadas con las 4 personas naturales contratadas, (contenidas en las resoluciones exentas N°s 1.777, 1.942, 131, y 1.902 respectivamente) resulta útil señalar que la letra m), del número 7, del referido artículo 10, que se invocó en estos casos, indica que procede el trato directo acerca de la contratación de servicios especializados cuando éstos sean inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, del artículo 107 de ese reglamento, el que, establece por su parte, que la resolución fundada por la cual se autorice la contratación directa de un Servicio Personal Especializado deberá señalar, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir a este tipo de procedimiento, la que deberá publicarse en el Sistema de Información.

Sobre lo anterior, el artículo 105, N° 2, de dicho reglamento define Servicios Personales Especializados como aquellos cuya realización supone una preparación en una determinada ciencia, arte o actividad, de manera que quien los provea o preste sea experto, tenga conocimientos o habilidades muy específicas, como ocurre, por ejemplo, con los proyectos de arquitectura, arte o diseño, o bien de capacitaciones con especialidades únicas en el mercado.

A continuación, el inciso segundo del artículo 106 del citado decreto, consigna, en lo que interesa, que la resolución que autorice el trato directo, deberá expresar los motivos que justifican la clasificación de una labor como especializada y las razones por las cuales dichas funciones no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad.

No obstante lo señalado precedentemente, los considerandos de las aludidas resoluciones exentas, si bien, hacen referencia a las situaciones establecidas en los citados artículos del decreto N° 250, no adjuntan la documentación necesaria que demuestre de forma efectiva los motivos que justifiquen la procedencia del trato directo, así como tampoco evidencia porque las labores contratadas son especializadas y no puedan ser realizadas por personal del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, cualquiera sea la causal que se invoque para un trato directo, no basta para fundamentarlo la sola referencia a disposiciones legales y reglamentarias, sino que, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse suficientemente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, (aplica criterio contenido en dictámenes N°s 69.865, de 2012, 62.834, de 2014 y 35.861, de 2016, todos de este Organismo de Control), lo que no consta que se cumpliera en esos casos.

Por otra parte, en relación al trato directo aprobado para la contratación de la persona jurídica EMG Consultores S.A, contenida en la resolución exenta N° 2.710, y al tenor de lo señalado en el párrafo precedente, si bien el servicio alude la causal establecida en la letra g), del número 7, del citado artículo 10, del decreto N° 250, a saber, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad, el SENCE no acreditó documentadamente la justificación técnica por la cual la metodología ocupada por la consultora principal es compatible con la metodología de la empresa contratada y no con otras existentes en el mercado.

En su respuesta a este punto, el SENCE, argumenta que existe evidencia fundada que da sustento técnico a las causales invocadas en cada uno de los casos de trato directo analizados y que con ellos se constata la concurrencia de los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa, según lo que establecen las causales letras g) y m), del número 7, del artículo 10, invocadas para los cinco tratos directos. Enseguida, procede a detallar por cada una de las personas objetadas, en lo sustancial, los mismo argumentos que se presentan en las resoluciones que sancionaron los respectivos tratos directos, las cuales fueron revisadas durante la presente auditoría.

Asimismo, agrega que el contenido de la documentación acompañada durante la fiscalización pudo ser interpretado por este Ente Contralor como insuficiente, pero en ningún caso inexistente, toda vez que se dieron los supuestos legales exigidos por el legislador para efectuar contrataciones realizadas.

Seguidamente, por cada uno de los individuos el SENCE remite antecedentes con el objeto de precisar de mejor manera la existencia de evidencia documentada, que justifique el recurrir a la modalidad de contratación directa de los cuatro Servicios Personales Especializados y el Servicio Conexo.

Sobre lo anterior, cabe señalar que este Organismo de Control, ha precisado que la regla general de contratación es la licitación pública, sin perjuicio de que existan situaciones determinadas en que corresponda recurrir a la licitación privada o trato directo. Dado el carácter excepcional de esta última modalidad, se requiere una demostración efectiva y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

documentada de los motivos que justifican su procedencia. En este contexto, consta que el SENCE aprobó las contrataciones señaladas, sin que en las respectivas resoluciones ni en la nueva documentación adjunta en su respuesta, se evidencien de forma fehaciente, los fundamentos para contratar por trato directo, toda vez que no se prueba que se cumplan los supuestos tanto en los cuatro casos en que se invoca citado el literal m), del numeral 7, del artículo 10 del citado decreto N° 250, es decir, la evaluación y comparación con que la entidad auditada determinó que no existe un funcionario en la Institución con un perfil de cargo adecuado en este ámbito de especialidades, y los motivos que justificaron la clasificación del servicio contratado como especializado. Así también para el caso de la letra g) del mismo numeral, al igual que la anterior, no se acreditó ni respaldó técnicamente la razón por la cual la metodología ocupada por la consultora principal es compatible solo con la utilizada por la empresa contratada y no con otras existentes en el mercado.

Por tal razón, luego de revisados los nuevos antecedentes presentados por el Servicio en su respuesta, los cuales en su mayoría corresponden a documentación tenida a la vista durante la ejecución de la auditoría, se mantiene lo observado.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Documentación de respaldo de gastos incompleta.

Respecto de los servicios contratados por el SENCE a través de la modalidad de convenio marco, por concepto de arriendo de salón de eventos, almuerzos y coffee break, con las empresas Administradora Hotelera La Serena SPA y Hotel Antofagasta S.A., relacionados con la ejecución del Programa de Apoyo a la Efectividad, aprobados mediante la resolución exenta N° 43, de 2016 -rectificada por la resolución exenta N° 154, del mismo año-, cabe hacer presente que si bien ellos se habrían ejecutado conforme a las órdenes de compra señaladas en la tabla N° 6, no fue posible constatar en la documentación de respaldo de los egresos, la lista original firmada por los asistentes a las 2 reuniones, por lo que los gastos consiguientes no se encuentran debidamente respaldados.

Ambos gastos ascienden a un total de \$ 1.356.897, cuyo objetivo y cantidad de asistentes, entre otros, se detallan a continuación:

TABLA N° 6 SERVICIOS DE ARRIENDO DE SALÓN Y ALIMENTACION SIN LISTADO DE ASISTENTES							
N° FOLIO	MONTO (\$)	PROVEEDOR	OBJETIVO	ASISTENTES	N° DE ORDEN DE COMPRA	FECHA DEL EVENTO	N° FACTURA
317	847.636	HOTELERA LA SERENA SPA	Implementación de Piloto de Supervisión del Programa Más Capaz	50 personas	723646-41-CM16	30-06-16	11462
512	509.261	HOTEL ANTOFAGAST A S.A.	Taller de Gestión del Conocimiento	20 personas	723646-79-CM16	25-10-16	238000
Total	1.356.897						

Fuente: Respaldo de Resoluciones exentas contenidas en egresos contables examinados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

Igual situación se presenta respecto de los desembolsos por el pago de una consultoría del señor [REDACTED], sobre el "Aseguramiento de la implementación de procesos consistentes con la visión estratégica del SENCE", contratada el 30 de mayo de 2016 y aprobada mediante la resolución exenta N° 2.754, del 4 de julio de la misma anualidad.

En efecto, de la muestra revisada se identificaron dos egresos por un monto total de \$ 10.080.000, para los cuales el Servicio no adjunta la boleta o factura que acredite el gasto, conforme el siguiente detalle:

TABLA N° 7: EGRESOS REVISADOS SIN FACTURA/BOLETA				
N° FOLIO	MONTO (\$)	RUT Proveedor	MONTO TOTAL CONSULTORIA/PROYECTO/ SERVICIO (\$)	N° ID CHILECOMPRA
337	5.760.000	[REDACTED]	36.000.000	723646-35-se16
456	4.320.000	[REDACTED]		
TOTAL	10.080.000			

Fuente: Respaldo de Resoluciones exentas contenidas en egresos contables examinados

Lo anterior incumple lo dispuesto en la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta, que en su artículo 10 señala que todo expediente de rendición de cuentas debe contar con la serie ordenada de documentos que acrediten las operaciones informadas, situación que no acontece en la especie.

Del mismo modo, cabe señalar que la falta de documentación de sustento de los gastos sujetos a revisión por parte de esta Contraloría General, incumple además el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015, ya citada, que establece que toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.

Sobre el particular, el ente auditado indica en primer lugar, que en relación con los servicios de arriendo de salón, la jornada de Inducción de supervisores del 27 de julio de 2017, se realizó en la ciudad de Santiago y no en La Serena (OC 723646-41-CM16), señalando además que la data señalada corresponde a la fecha efectiva de realización de esta jornada, y que por error de digitación, en la lista de asistencia se registró el 26 de julio de 2017, adjuntando el antecedente que corrobora su ejecución.

En seguida, en relación al taller realizado en la ciudad de Antofagasta el 25 octubre de 2016, (OC 723646-79-CM16) también adjunta lista de asistencia.

Por su parte, en relación a la consultoría del señor [REDACTED] la institución indica que se consideró como un servicio otorgado por una empresa realizada desde el extranjero, razón por la cual ese Servicio Nacional, a través del Formulario de Impuestos N° 50, retuvo y enteró el 20% sobre el monto bruto a pago, de cada una de las cuotas señaladas en el Informe, conforme



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

a las disposiciones tributarias vigentes, que rigen estos tipos de consultorías efectuadas desde el exterior.

Señala a continuación, que SENCE advirtió que esta consultoría era realizada como persona natural sin residencia en Chile, por tanto, la forma de pagar era emitiendo una boleta de tercero, lo que obligaba solo a una retención del 10% y no del 20% como inicialmente se retuvo y declaró.

Conforme a lo anterior, expone que se sostuvieron reuniones con el Servicio de Impuestos Internos, SII, con el fin de rectificar el monto y forma de tributar de los impuestos antes mencionados, situación que es factible de corregir.

Seguidamente, señala que de acuerdo a las instrucciones del SII, emitirán las respectivas boletas de terceros por los montos mencionados, reteniendo el 10% sobre el valor bruto, para posteriormente, realizar una solicitud a ese servicio a fin de que se autorice la rectificación de los formularios de impuestos N^{os} 29 y 50. Una vez efectuado esto, se deberá además realizar una rectificación a las declaraciones juradas de renta N^{os} 1.879, sobre retención de honorarios y 1.912 acerca de retención de impuestos sobre rentas remesadas a personas naturales y jurídicas sin residencia y/o domicilio en Chile, con lo que se subsanaría el hecho advertido.

Finaliza su contestación indicando que una vez que sea regularizada la situación descrita, se enviará a este Órgano Contralor la documentación de respaldo.

Al respecto, en cuanto al gasto asociado al pago al proveedor Hotelera La Serena SPA, se constató que el evento a realizar en dicho recinto, no fue finalmente llevado a cabo en dicha ciudad. Además la lista de asistentes solo contiene 13 personas, no obstante que los servicios contratados fueron para 50, por lo que se mantiene lo observado para el egreso folio N°317.

Acerca del hallazgo determinado en relación con el Hotel Antofagasta S.A., asociado al egreso N° 512, en atención a que en esta ocasión se acompaña la lista de asistentes, se levanta lo objetado.

En cuanto a la Consultoría contratada con el señor [REDACTED] si bien son atendibles las gestiones que ha realizado el SENCE ante el Servicio de Impuestos Internos y anuncia medidas de corrección, las cuales se encuentran en ejecución, esta Entidad de Control debe mantener la observación sobre este punto.

2. Ausencia de documentación de respaldo asociada al pago del informe final a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

En relación al contrato suscrito el 15 de agosto de 2015, entre el SENCE y la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, quien a través de su Centro de Microdatos prestó el servicio de "Levantamiento del segundo seguimiento para la evaluación de impacto del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

programa formación para el trabajo”, el cual fue aprobado mediante la resolución exenta N° 3644, del 2 de septiembre de 2015, de dicho servicio nacional, se constató que el egreso N° 387, de 2016, asociado al pago de la factura N° 170450 por un monto de \$ 99.802.491, correspondiente a la entrega del producto “Informe Final”, carecía de la documentación de respaldo asociada al pago del ítem “Incentivo a encuestados” y “Costos adicional por encuesta”.

Al respecto, es útil señalar que en el referido acuerdo se definen para los aludidos ítems los montos de \$ 62.157.500 y \$ 108.264.000, respectivamente, en relación con los cuales, como se indicara, no se tuvieron a la vista los antecedentes que dieran cuenta de su rendición.

A modo de ejemplo, específicamente respecto del incentivo a encuestados, se puede señalar que el numeral 7.5.1, de las Bases Técnicas de la licitación del contrato, aprobadas por la resolución exenta N° 33, de 2014, dispone el pago de un incentivo de carácter obligatorio por un valor unitario promedio por encuestado de \$ 11.500, cuando la encuesta haya sido completada. Sobre este aspecto, se puede consignar que en el marco de la ejecución del Programa de Apoyo a la Efectividad, citado en el Informe Final N° 6, en su apartado IV Análisis de la No Respuesta, se indica que existieron 122 encuestas rechazadas, representando una tasa de rechazo de un 2% de la muestra, lo que totaliza un monto de \$ 1.403.000, del cual como se expusiera, no se encuentra debidamente documentado su destino, al no haberse materializado los requisitos que hacen procedente su pago.

En su oficio respuesta, el SENCE indica que solicitó al Centro de Microdatos de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, a través de carta enviada el 21 de abril de 2017, de la Coordinadora de Proyectos del programa, dirigida al Director del Centro de Microdatos, la cual adjunta, que proceda a la rendición de los ítems aludidos para los montos de \$ 62.157.500 y \$ 108.264.000, respectivamente.

Expresa que lo anterior, es con objeto de atender el requerimiento del órgano contralor para acreditar la documentación que, a su juicio, está ausente y que se completará con los antecedentes que sean aportados en respuesta a la solicitud de rendición que SENCE realice.

En atención a lo señalado por la entidad, se hace presente que los antecedentes solicitados por esta Contraloría Regional corresponden a los que debería haber tenido a la vista ese servicio para la aprobación de los pagos de los referidos ítems, los cuales como se evidencia no estaban en poder del SENCE, por lo que la solicitud de estos a la referida facultad no debería obedecer solo a dar respuesta a lo requerido por esta Entidad de Control sino que a un procedimiento permanente que le asegure a ese servicio la correcta aplicación de dichos montos.

Por lo expuesto y considerando que el servicio auditado compromete acciones futuras para aclarar el destino de los montos indicados, se mantiene la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 138, de 2017, de este origen.

En efecto, la observación anotada en el capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1, Documentación de respaldo de gastos incompleta, en lo que se refiere al pago efectuado a Hotelera Antofagasta S.A., se levanta atendido el nuevo antecedente presentado por la institución auditada.

En cuanto a aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos los siguientes:

1. En lo que se refiere al acápite I, control interno, Solicitud de desembolso efectuada fuera de plazo (LC)¹, el SENCE deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones del convenio celebrado entre ambas entidades, realizando las aludidas solicitudes en los plazos que este dispone, además de acreditar documentadamente la regularización del acuerdo verbal con el BID, hecho que será revisado en la próxima auditoría del préstamo.

2. A su turno, en relación al capítulo II, examen de la materia auditada, Causales invocadas para tratos directos sin sustento (C)², el servicio deberá dar cumplimiento a lo instruido por la jurisprudencia de este Organismo de Control, adjuntando la documentación necesaria que demuestre de forma efectiva los motivos que justifiquen la procedencia del trato directo, incorporando tal información en la parte considerativa de las resoluciones que lo autoricen, situación que será constatada en futuras auditorías.

3. Asimismo, sobre el capítulo III, examen de cuentas, numeral 1, Documentación de respaldo de gastos incompleta (AC)³, el SENCE deberá realizar el reintegro de los \$ 847.636, correspondiente al folio N° 317, pagado a Hotelera La Serena SPA, debido a que la actividad no se realizó según las condiciones originales de la compra, y tampoco para las 50 personas indicadas, situación que será constatada en un la próxima fiscalización.

En relación a las boletas que deberán ser emitidas en nombre del señor [REDACTED] la entidad tendrá que realizar las rectificaciones que corresponda conforme a lo señalado por el Servicio de Impuestos Internos, lo que será verificado en una futura auditoría sobre la materia.

¹ LC: Observación levemente compleja: Incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.

² C: Observación compleja: Falta de documentación de respaldo de los adjudicatarios.

³ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE AUDITORÍA 3

En lo que concierne al hecho observado en el numeral 2 de éste acápite, Ausencia de documentación de respaldo asociada al pago del informe final a la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile (AC)⁴, el Servicio deberá poner a disposición de esta II Contraloría Regional Metropolitana los antecedentes de respaldo que le remita la citada facultad, que justifiquen los gastos observados por \$ 170.421.500, o por el contrario, proceder al reintegro de los mismos.

Finalmente, cabe anotar que la efectividad de las medidas adoptadas para resolver las objeciones que se mantienen será revisada con ocasión de la auditoría intermedia del periodo 2017, que efectuará este Organismo de Control.

Transcríbese al Subsecretario del Trabajo, al Auditor interno de esa repartición, al Especialista Financiero del Banco Interamericano de Desarrollo, al Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo, al Auditor Interno del SENCE; y a la Unidad Técnica de Control Externo de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

Saluda atentamente a Ud.,

ROBERTO ALARCÓN TAPIA
JEFE
UNIDAD DE AUDITORÍA 3
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

⁴ AC: Observación altamente compleja: Inexistencia de documentación de respaldo o con errores.

